JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C., 31 ENE 2022

Referencia: 110014003081-2021-0107400

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo[1], el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **HELY SANCHEZ QUIROGA** para que en el término legal de cinco días le pague a **COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D.C. "COOACUEDUCTO" LTDA** las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de $ 986.568, por concepto de capital representado en el pagaré.
2. Por los intereses de plazo liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de noviembre de 2018 hasta el 27 de mayo de 2021.
3. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 28 de mayo de 2021 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

La Doctora Sandra Rosa Acuña Pérez actúa como apoderada judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 08 del ____ de _____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria
01 FEB. 2022

[1] Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No 12 del art.78 y art 245 del CG.P)

LZ